

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder.	015080

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General **8/2020²**, **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la misma entidad, en la que impugna:

“El decreto número **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, publicado en el Periódico Oficial ‘*Tierra y Libertad*’ **6099**, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, por el que se concede pensión por viudez a [...], con cargo al presupuesto del Poder Judicial el Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa haya transferido efectivamente los

¹ **Artículo 17.** [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2022

recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el citado decreto.”.

Con fundamento en los artículos 24³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁵, 3⁶, 7⁷ y 9⁸ del referido Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/RMD 01

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

[...]
⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 158536

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:45:54Z / 28/09/2022T10:45:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cb c1 19 a4 35 9f 96 1e 87 7a dd 61 b2 d2 b1 45 9e b9 a5 04 04 0b 1e 6e 5d e1 dc d3 d9 ea cb f1 71 d8 b1 c7 37 67 f9 66 22 04 d8 85 bc c1 cd b0 8f 61 e0 6c a8 08 30 e2 7f 05 1f 79 65 a2 9a ea e0 ea dc 52 d3 3a 73 ce 91 ae cc 21 95 ce 71 81 26 54 bd a1 67 29 12 bb 7d aa b8 1e 31 16 cb 3a 9a c4 7b 34 a6 86 1f 0f 4f 90 44 d9 e7 fe eb 37 2c 4e 09 3c ec dc 83 58 7b 87 c7 b3 47 a7 98 fb 83 61 1e 36 8b 76 02 fa 9f 33 27 c2 90 d9 64 db a4 d2 f6 23 31 06 2f ed 0a 1f e8 4f 26 06 53 84 50 4b 80 6f 28 73 5e e7 9b 9e cc 32 11 e1 e2 df e8 ed e9 96 be e7 64 b6 6e 4b 02 39 d5 a8 c9 b6 7e 2a 71 61 1b e9 bc af 45 e3 67 18 65 9d 78 58 e0 4f 54 ca 34 ea 61 1b 36 33 16 6e cb 88 23 cd ce 12 64 73 69 ec 46 08 c9 02 a5 6f 3a 8a bb 6c 74 7d 81 99 a8 3b 09 c0 e1 b6 5a 1f 92 bf 05 c2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:45:54Z / 28/09/2022T10:45:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:45:54Z / 28/09/2022T10:45:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5086299			
	Datos estampillados	2A9FC00A5B8DC054484799D50441033E1BB1A127AF106FE826295FE92339E6DA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2022T16:37:10Z / 23/09/2022T11:37:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 02 03 d5 57 b8 92 98 73 3f 3c 52 e7 1e 5e 03 df 92 da 32 89 34 9e dc 3f 89 4c 5c a1 1f f5 a0 49 d8 ba cb f0 17 73 a4 ee 55 bf 3a b6 5c 01 75 9c b2 d1 b7 7e 1e 1f 12 ed d2 4b 25 68 f7 a8 6a 5b 20 80 58 7e ae 6d 77 fb 50 e0 a0 dc a7 77 77 d3 eb f7 ca cd 99 98 47 98 95 95 ad 84 82 89 87 02 27 86 32 0f 58 63 42 30 f5 6e 01 d5 4e 10 e3 57 f7 1e cd 74 c4 b5 f8 47 de 48 0e 33 57 e4 72 0e d8 42 57 ff ed 80 1e 29 75 3f 2f 84 ba 98 28 f1 33 00 40 f3 82 a8 76 a3 03 19 db 09 75 5e 32 1d 7e 6d 9f 4a 49 fe 1a 80 3b 29 e4 77 56 04 79 97 55 ca 23 5e 42 6b 62 8c 1d 82 c7 6f ec 98 d1 ae 88 09 ff aa ef 26 80 f9 95 ba 2e 3e 26 fe ff 70 95 47 3c 4a fc 62 e7 ff 3c c9 78 7f da fa fa d2 b3 f2 6f 74 a3 ef cb d8 f0 60 15 7d 8c d1 8a c3 ae 41 dc 54 20 63 b7 f5 d3 2d 96 15 46 f8 a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2022T16:37:11Z / 23/09/2022T11:37:11-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2022T16:37:10Z / 23/09/2022T11:37:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5071548			
	Datos estampillados	817E1A5FC3CD98E09EC0CA7CE1D715AC32D8A20F0F6A87EB0FB564C392E79421			